



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2013.**

**ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:** DON BERNARDINO A. PIRIZ ANTÓN.

**Por el Grupo del Partido Popular:**

DON MIGUEL A. SERRANO BERROCAL  
DOÑA MANUELA CORREA ANTÚNEZ  
DOÑA M<sup>a</sup> INMACULADA PÍRIZ DÍAZ  
DON FRANCISCO V. BORRALLO GONZÁLEZ  
DON FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ  
DON ANTONIO JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

DON MANUEL CAYADO RODRIGUEZ  
DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ DELFA  
DON JOSE RODRIGUEZ SERRANO  
DON DAVID REBOLLO MORENO  
DON ALBERTO PROENZA SÁNCHEZ  
DOÑA M<sup>a</sup> DEL CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ  
DON ALBERTO MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ

**Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX:**

DON LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ  
DON ROBERTO MAESTRE GÓMEZ  
DON ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ

**Secretario:** DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

**Interventor:** DON ANTONIO ESTEVEZ JIMENO.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintidós de marzo de dos mil trece, al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

**ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2013.

El Concejal D. Roberto Maestre (I.U) manifiesta que en las páginas 17 y 18 no se contempla la cuestión planteada por su grupo, en relación con la Feria del Toro, de la



autorización del “botellón” y los aparcamientos. No aprueba su grupo el acta pues no se refleja lo que se debate en la sesión.

D. Manuel Cayado, portavoz del PSOE, manifiesta su voto en contra por las razones que vienen siendo habituales.

El voto del grupo popular es a favor de la aprobación de la misma. Queda rechazada pues, la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 22 de Febrero del corriente, con los votos en contra del PSOE(7) e I.U. (3).

### **ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA.**

El texto de la ordenanza a debatir es el siguiente:

*“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS.*

#### **PREÁMBULO**

##### *Justificación*

*En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en especial de las comunicaciones inalámbricas. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico.*

*Las Administraciones Públicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.*

*A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos es el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas. La incidencia que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y rural junto con el necesario acceso de los ciudadanos a estos servicios de telecomunicaciones justifica la elaboración y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza de una Ordenanza Municipal propia, reguladora del impacto urbanístico y medioambiental sobre el territorio municipal de dichas infraestructuras, sometiéndolo al correspondiente régimen de licencias. Esta Ordenanza en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos, que deberán cumplir este tipo de instalaciones tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, protección ambiental y seguridad, como desde el sometimiento a licencia de su implantación y funcionamiento. En el espíritu de esta Ordenanza está trasladar hasta el ámbito de competencias municipales el espíritu que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12ª de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental. Siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12ª y en*



*desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido las cuatro operadoras de telefonía móvil (Retevisión Móvil (Orange), Telefónica Móviles España, Vodafone España, Xfera Móviles) y más de un millar de ayuntamientos. En cumplimiento de dicho Convenio se ha elaborado un CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (CBP) que es un instrumento de referencia para los Ayuntamientos y operadores al objeto de favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las normativas y agilizar la tramitación de licencias municipales en cuyas recomendaciones u objetivos se ha inspirado la presente Ordenanza, por lo que deben ser tenidos en cuenta como criterio interpretativo a la hora de su aplicación.*

#### *Contenido y alcance*

*La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 28 artículos, agrupados en siete capítulos y conforme al siguiente esquema:*

*CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación*

*CAPÍTULO II: Planificación de la implantación*

*CAPÍTULO III: Limitaciones y condiciones de protección*

*CAPÍTULO IV: Régimen jurídico de las licencias*

*CAPÍTULO V: Conservación y mantenimiento de las instalaciones*

*CAPÍTULO VI: Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones*

*CAPÍTULO VII: Régimen fiscal*

*La parte final de la Ordenanza se compone de una Disposición Adicional, dos Transitorias y dos Finales, y se completa con un Anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.*

*Carácter: Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo.*

*Competencia municipal: Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.*

*Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f)- y la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.*

*Marco normativa:*



*Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por:*

- la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones,*
- los Reales Decretos 2296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente;*
- el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole;*
- el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas,*
- el RD1890/00, que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones*
- la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.*

*Así como la legislación autonómica vigente aplicable a estas instalaciones específicamente, en caso de que exista normativa autonómica en materia de protección medioambiental.*

## **CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo 1.- Objeto**

*El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Olivenza a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural. También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. El ejercicio de dichas competencias se entiende sin perjuicio de las del órgano competente por razón de la materia sobre telecomunicaciones, incluyendo la verificación de la no superación de los límites de exposición a campos electromagnéticos.*

### **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

*1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente:*

- A) Antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil*
- B) Antenas e infraestructuras de radiodifusión sonora y televisión.*
- C) Infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radioenlaces.*

*2. Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza:*

- A) Antenas catalogadas de radio aficionados.*
- B) Antenas receptoras de radiodifusión y televisión.*



C) Equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

## CAPÍTULO II.- PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN

### Artículo 3.- Justificación de la planificación

La planificación de la instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como el posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 2.1, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

### Artículo 4.- Naturaleza del Plan de implantación.

El Plan de implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el Municipio.

El Plan tendrá carácter no vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza. Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento.

### Artículo 5.- Contenido del Plan de Implantación.

1. El Plan de Implantación se presentara por triplicado y reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el Preámbulo de la presente Ordenanza.

Ésta obligación sólo será extensiva en los casos que se enumeran en el Manual de Aplicación.

B) Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C) Red De Estaciones Base:

- Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM)
- Previsiones de Despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM)

D) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación. Se incluirá siempre que sea posible en los planos los nombres de calles y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red,



que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

*Artículo 6.- Criterios para la instalación de los equipos*

*1. Conforme a lo establecido en el RD 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:*

*A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.*

*B) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.*

*2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva técnica y económicamente viable que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.*

*Artículo 7.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.*

*1. Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.*

*2. En el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base sólo cuando se hayan producido cambios, en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes.*

*En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.*

*Artículo 8.- Colaboración de la Administración Local.*

*Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento en la medida que sea posible podrá proporcionar al operador:*

- Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.*

- Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc....).*

- Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección no sean idóneos o necesiten autorización especial.*

- Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.*

**CAPÍTULO III.- LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN**

*Artículo 9.- Aspectos generales.*

*La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.*



9.1 Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

9.2 La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.

9.3 Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001.

9.4 Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación de telefonía móvil, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas.

9.5 Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

9.6 Las instalaciones en conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, así como cualquier otro protegido, incorporarán medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

*Estaciones base situadas en edificios*

#### Artículo 10.-

*En la instalación de las estaciones radioeléctricas, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán, en todo caso, las reglas siguientes:*

a) *Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.*

b) *Cuando se instalen mástiles sobre azoteas, la altura de dichos mástiles será la mínima necesaria que permita salvar los obstáculos del entorno inmediato para la adecuada propagación de la señal radioeléctrica y para garantizar la suficiente distancia a las zonas de tránsito de público.*

c) *Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:*

*El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros o la altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior sin que dicha intersección se eleve por encima a una de 1 metro respecto del borde.*

#### Artículo 11.-

*Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cumbres de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.*



**Artículo 12.-**

*En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:*

- a) No serán accesibles al público.*
- b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de la fachada exterior del edificio.*
- c) Será de dimensiones lo más reducidas posibles dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la estación base, y en ningún caso la superficie de planta excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros.*
- d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.*
- e) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.*

*Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.*

**Artículo 13.-**

*Instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares.*

*Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación base de telefonía, cuya instalación se efectúe en un edificio perteneciente a este ámbito, sólo podrán autorizarse cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.*

**Artículo 14.-**

*Podrá admitirse la instalación de antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:*

- a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, si afectar a elementos ornamentales del edificio.*
- b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.*
- c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros. Excepcionalmente, podrán superar dicha distancia siempre y cuando se integre visualmente.*
- d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.*
- e) El contenedor se ubicará en lugar no visible*

*Instalación de antenas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno*

**Artículo 15.-**

*En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, y en todo caso:*

- a) La altura máxima del apoyo sobre el suelo, en suelo no urbanizable (espacio natural o espacio natural protegido) será de 30 metros, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a 40 metros de altura. Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 25 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a los 30 metros*
- b) Los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, no excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros y el color y aspecto exterior procurará su integración máxima con el entorno.*





*En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas. En terrenos en los que el uso previsto en el planeamiento urbanístico sea incompatible con la instalación de estaciones radioeléctricas, el Ayuntamiento establecerá, en su caso, las condiciones de temporalidad de la licencia.*

*Instalación de antenas de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano*

*Artículo 16. -*

*Se podrá autorizar, mediante convenio, la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

*a) El color y aspecto de la antena se adaptarán al entorno.*

*b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.*

*Compartición de infraestructuras*

*Artículo 17.-*

*En materia de compartición de Infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicación de 2003. En particular:*

*1. Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo no urbanizable y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.*

*2. En los bienes de titularidad municipal, podrá ser obligatoria la compartición de emplazamientos salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable*

*3. En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia, no obstante a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá solicitar a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición.*

*La compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado.*

*La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.*

#### **CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS**

*Artículo 18.- Sujeción a licencias*

*1. Estarán sometidas a la obtención previa de las preceptivas licencia urbanística municipales las obras de la instalación y la apertura o funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza (artículo 2), a excepción de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de P.I.R.E. (potencia isotrópica radiada equivalente), que estarán sometidas a la comunicación previa a su puesta en funcionamiento, regulada en el art. 19 de esta Ordenanza.*



2. Las infraestructuras en suelo rústico deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la normativa urbanística de la Comunidad Autónoma.

3. Las licencias municipales se tramitarán sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el Órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el RD 1066/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

*Artículo 19.- Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias*

1. En cuanto al régimen de licencias para las infraestructuras objeto de esta Ordenanza se estará a lo establecido en las Ordenanzas vigentes en el Municipio para la tramitación de licencias, sin perjuicio de otros requisitos administrativos que deban cumplirse en cada caso.

2. En su caso, de acuerdo con el CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS –CBP-, referido en el preámbulo de esta ordenanza, se establecerá una tramitación simultánea de las licencias de las obras de instalación y la de apertura o funcionamiento.

3. Las solicitudes de licencias deberán resolverse en el plazo establecido en las respectivas ordenanzas municipales, normativas autonómicas y supletoriamente, en el plazo de tres meses establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). Transcurrido dicho plazo, si no ha recaído resolución, ésta se entiende otorgada por silencio administrativo. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades o licencias en contra de lo dispuesto en las normativas aplicables. En el caso de que exista normativa autonómica que regule la obtención de licencias para el ejercicio de la actividad de infraestructuras radioeléctricas, este capítulo deberá ser revisado y adecuado a la misma, tal y como se desarrolla y explica en el manual de aplicación de este modelo de ordenanza.

*Artículo 20.- Documentación a presentar con la solicitud de licencias*

Las solicitudes de licencias se presentarán por triplicado en el Registro del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acompañada de la siguiente documentación:

A) Para la licencia de obras de la instalación:

1. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes en lo relativo al pago de tasas para la solicitud de licencia.

2. Copia del título habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la legislación de telecomunicaciones.

3. Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas, o en su defecto, siempre que no se viable dicha acreditación, Declaración Jurada de haberla realizado.

4. Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.

5. Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.

6. Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.

7. Proyecto técnico por triplicado, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de:

- Las actuaciones a realizar
- Los servicios a prestar
- La posible incidencia de su implantación en el entorno.



- *Medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.*

- *Impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión. Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.*

*b) Planos:*

- *De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación*
- *De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares*

- *De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal. En suelo no urbanizable, plano de parcela reflejando dimensiones y ubicación.*

*c) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.*

*La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al respecto, con suspensión del plazo para resolver la resolución de las licencias establecido en esta Ordenanza.*

*B) Para las licencias de apertura o funcionamiento:*

*1. Una vez ejecutada la instalación, y con carácter previo a la puesta en marcha de las infraestructuras radioeléctricas, el titular de la licencia de obras deberá solicitar licencia de apertura o funcionamiento*

*2. La solicitud de licencia se acompañará de la siguiente documentación:*

- *Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia, visada por el correspondiente Colegio profesional.*

- *Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación a la normativa aplicable, de los impactos ambientales producidos por ruidos, vibraciones y aires.*

- *En su caso, copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares (baja tensión, clima, etc.) otorgadas por el organismo administrativo competente.*

*La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los apartados anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que remita el Ayuntamiento al interesado, con suspensión del plazo para resolver establecido en esta Ordenanza.*

*C) El Ayuntamiento, en el plazo de quince días, concederá la licencia o impondrá las medidas correctoras urbanísticas que permitan la adecuación de la instalación al proyecto presentado. En todo caso, siempre que no se impongan medidas correctoras, y transcurrido el plazo previsto sin haberse notificado dicha resolución o deficiencias se entenderá concedida la licencia, y el titular podrá iniciar el ejercicio de la actividad.*

**Artículo 21.- Régimen de comunicación**

*Para las instalaciones sometidas a comunicación previa, de acuerdo con el artículo 18 de esta Ordenanza, los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes junto a la presentación de la siguiente documentación suscrita por técnico competente:*

*A) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo fotomontaje y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y presupuesto.*



B) Representación gráfica de las obras y de las instalaciones, de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.

C) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación acompañada de la indicada documentación, sin haberse notificado deficiencias por parte del Ayuntamiento, el titular podrá iniciar su funcionamiento y ejercicio de la actividad.

## **CAPÍTULO V.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES**

### **Artículo 22.- Deber de conservación**

1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

3. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

### **Artículo 23.- Renovación y sustitución de las instalaciones**

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente ordenanza para la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

### **Artículo 24.- Órdenes de ejecución**

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

A) los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

B) del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

C) la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar

## **CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES**

### **Artículo 25.- Inspección y disciplina de las instalaciones**

Las condiciones urbanísticas de instalación –incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina.

### **Artículo 26.- Protección de legalidad**



1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

A) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo y medio ambiente  
B) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal

#### Artículo 27.- Infracciones y sanciones

1. Infracciones. Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa municipal que resulte de aplicación.

Y en su caso a la normativa medioambiental de la Comunidad Autónoma

##### 1.1 Graves:

A) El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

B) El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

C) Incumplimiento de la obligación de presentar ante el Ayuntamiento un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal, así como las posibles modificaciones del mismo.

D) El incumplimiento del deber de realizar la comunicación previa a la puesta en funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de P.I.R.E. (potencia isotrópica radiada equivalente).

Las infracciones graves pueden ser muy graves cuando haya reincidencia en el incumplimiento.

##### 1.2. Leves:

A) El incumplimiento de los plazos de adecuación, de las instalaciones existentes, establecidos en la presente Ordenanza.

B) Presentación fuera de plazo al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones del contenido del Plan de Implantación.6

C) La no presentación de la justificación a la que se refiere el artículo 17.3.

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

##### 2. Sanciones:

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

2.1. La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa de \_\_,\_\_ €

2.2. La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de \_\_,\_\_ €

2.3 La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa de \_\_,\_\_ €.

3. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los



*criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.*

*4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como lo dispuesto R. D 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.*

## **CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN FISCAL**

### **Artículo 28.- Régimen fiscal**

*Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.*

### **DISPOSICION ADICIONAL**

*1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.*

*2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.*

*3. Los interesados podrán instar y tendrán derecho a que se inscriban en el Registro Especial, todas las instalaciones respecto de las cuales haya solicitado la correspondiente licencia y hubieren transcurrido tres meses sin resolución expresa, salvo en los casos en los que hayan sido requeridos para aportar algún tipo de documentación y tal requerimiento no haya sido cumplimentado.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Disposición 1ª: Instalaciones existentes**

*1.1. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, así como para aquellas para las que sus titulares hubieran solicitado las licencias que fueran preceptivas antes de la aprobación inicial de la ordenanza y sobre las cuales no hubiera recaído resolución expresa por parte del ayuntamiento, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse en los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años.*

*Concluido este plazo sólo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante al Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.*

*1.2. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en esta ordenanza en los plazos que fije la normativa de aplicación, o en su caso, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.*

*1.3. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.*



2. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 1.2, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y podrá ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

3. Los plazos establecidos en apartado 1 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 28 de esta Ordenanza.

*Disposición 2ª: Solicitudes en trámite*

No obstante lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Disposición Transitoria primera, las solicitudes de licencia, presentadas dentro de los tres meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

### SEGUNDA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación”.

Explica el Sr. Alcalde el contenido de este punto, una ordenanza-tipo para regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en este término municipal. Este modelo que hoy se trae al Pleno como punto del orden del día fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FEMP el 29 de Abril de 2008, incorporando toda la experiencia acumulada en los últimos años, así como la jurisprudencia más reciente.

El portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández recuerda que se solicitó en Pleno anterior un informe a la Secretaría General sobre las distintas cuestiones tratadas en Pleno en años anteriores, en general y la última actuación del grupo del gobierno, en particular.

Manifiesta su postura en contra de la aprobación de la ordenanza pues primero debe saber las antenas que existen y su peligrosidad, y después, con estos conceptos claros, redactar la normativa adecuada.

El grupo socialista también se manifiesta en contra, recordando las acciones llevadas a cabo por el grupo de gobierno en las Pedanías, en el 2011, que no fue más que propaganda política. Solicitan, asimismo, el informe del Secretario. Sin él no continuarán adelante con este punto.

El Sr. Alcalde interviene para decir que la ordenanza que hoy traen al Pleno la aprobó el PSOE, a nivel nacional en 2008 y contó con la unanimidad de todos los grupos políticos. D. Miguel Serrano, portavoz del P.P., expone los motivos por los que se trae a Pleno esta Ordenanza: regularizar, tanto a nivel medioambiental como urbanístico, el otorgamiento de estas licencias. Esta Ordenanza – en palabras del portavoz- cuenta con todos los informes técnicos precisos. Y advierte que los municipios tienen competencias en materia



medioambiental y urbanística, pero no en cuestiones de salud. La única forma de regularizar y controlar la situación existente es con una ordenanza. Y dirigiéndose a la oposición les reprocha que se opongan a ese control. Y que se tenga cuidado con aquello que se dice (en relación con el tema expuesto en el Pleno anterior sobre el cáncer). Cree – continúa D. Miguel Serrano- que es muy fácil hacer populismo y crear alarma social.

El portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández responde a la intervención del partido popular diciendo que por Junta de Gobierno se aprobó la colocación de la última antena de telefonía móvil sin necesidad de ordenanza. El grupo del PSOE recuerda al grupo popular, hoy en el gobierno, que no decía lo mismo en el 2011.

En contra de la aprobación de la ordenanza los grupos PSOE (7) e I.U.(3). A favor el grupo popular (7). Queda rechazado este punto.

### **ASUNTO TERCERO.- CESIÓN DEFINITIVA DE TERRENOS A URVIPEXSA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.**

El Sr. Alcalde expone en qué consiste este punto que hoy se trae para su aprobación en Pleno. Una vez cumplido lo establecido en la estipulación segunda del convenio de cesión de terrenos de propiedad municipal que firmó, meses atrás, este Ayuntamiento con Urvipexsa para la promoción de viviendas de protección oficial, solicita esta empresa la formalización en escritura pública de la cesión del solar en cuestión.

D. Luis Núñez, pregunta dónde está el estudio de viabilidad confeccionado por la empresa. Solicita asimismo, en su intervención, que los trabajadores y las empresas que intervengan en estas obras sean olivenzinas. Pregunta este portavoz ¿Qué gestión se ha hecho en este aspecto? El Sr. Alcalde contesta diciendo que casi todos los trabajadores contratados en esta legislatura son de Olivenza. Son 211 desempleados del sector de la construcción lo que hay ahora en Olivenza, estos trabajadores también pueden ser contratados fuera del término municipal, ejercer sus tareas en otras localidades. Esta opción se contrapone a la propuesta del grupo I.U.: Cerrar las puertas a trabajadores que no son de Olivenza.

Este grupo de gobierno – continúa el Sr. Alcalde- realizará todas las gestiones oportunas para que por la empresa Urvipexsa se contrate al mayor número posible de trabajadores de Olivenza. Estamos tratando de revitalizar el sector de la construcción. Las empresas olivenzinas de construcción nos han hecho llegar su preocupación: No consiguen créditos de los bancos para acometer obras importantes. Urvipexsa es una empresa pública y no tiene ese problema de nuestras empresas locales. I.U. insiste: “Queremos que los trabajadores de Olivenza trabajen en su pueblo”, y lo lógico sería que las obras citadas se lleven a cabo por empresas locales. Se abstiene en este punto.

El grupo socialista está a favor; así lo explicó en la correspondiente comisión informativa y así lo hace ahora en el Pleno. A favor de cualquier obra que sea buena para Olivenza.

El grupo popular da las gracias al PSOE en la Corporación por su postura a favor de estas obras y concluye diciendo que están trabajando para que los olivenzinos trabajen.

Se aprueba con los votos a favor del PSOE (7) y P.P (7), se abstiene I.U.(3), los siguientes acuerdos, en cumplimiento del convenio firmado con Urvipexsa S.A. (Pleno 28.09.12):





1.- Segregar de la finca matriz propiedad de este Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 700, Libro 253, Folio 47, finca número 13520, de extensión superficial 10.230 m<sup>2</sup>, una porción de terreno de 3.080 m<sup>2</sup> (70 m. de frente x 44 m. de fondo aprox.), cuya expresión de linderos es la siguiente: Frente con calle Antonio Machado; derecha entrando con traseras de bloque de viviendas situadas con fachada a la Avda. Quinta San Juan; izquierda con traseras de grupo de viviendas unifamiliares adosadas con fachada a la calle Federico García Lorca; y fondo con vial de futura creación ubicado en resto de finca matriz.

Finca de suelo urbano consolidado resultante tras la segregación: Parcela urbana de 7.150 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.284 m<sup>2</sup> y 2.354 m<sup>2</sup> corresponden a los viales A y B respectivamente de futura creación, 720 m<sup>2</sup> corresponden a suelo dotacional que alberga cortijo, alberca y construcciones auxiliares y 2.992 m<sup>2</sup> a zonas verdes públicas que alberga construcción destinada a noria de extracción de aguas de riego, según el planeamiento vigente en vigor. Los linderos son: frente con Avda. Quinta San Juan y terreno de propiedad privada; derecha entrando con finca registral nº 13519; izquierda con resto finca matriz; y fondo con calle Federico García Lorca y dos grupos de viviendas unifamiliares adosadas construidas.

2.- Ceder gratuitamente a la entidad URVIPEXSA S.A. CIF A-10049799, con destino a la construcción de hasta 35 viviendas de protección oficial, plazas de garajes y trasteros, en un plazo máximo de treinta y seis meses a contar desde la formalización de la escritura de cesión de terrenos, según convenio firmado al efecto, las parcelas de propiedad municipal siguientes:

- a) Parcela resultante de la segregación acordada en el párrafo 1 de este acuerdo.
- b) Parcela inscrita en el Tomo 700, Libro 253, Folio 45, finca nº 13519 en el Registro de la Propiedad de Olivenza, de extensión superficial 1.470 m<sup>2</sup>.

3.- El incumplimiento de la obligación a la que se sujeta la cesión que mediante el presente acuerdo se realiza, provocará la reversión automática de los terrenos con sus accesiones a la propiedad municipal. A tal efecto y para que las parcelas vuelvan a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben a URVIPEXSA S.A.

4.- La cesión que mediante el presente acuerdo se realiza está sujeta a la condición especial de que deberá procederse a la urbanización de los viales cuyas superficies son de 1.284 m<sup>2</sup> (107 m. longitud por 12 metros de ancho, y 2.354 m<sup>2</sup> (107 m. longitud por 22 metros de ancho), como continuación de la calle Jesús Delgado Valhondo.

5.- Autorizar al Alcalde, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo para que lleve a cabo cuantos trámites resulten necesarios en orden al buen fin de la cesión gratuita de la que se trata, y en particular, firme el o los documentos públicos en los que sustenten.

6.- Los gastos de formalización de la escritura pública correrán a cargo de URVIPEXSA S.A.

#### **ASUNTO CUARTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

1. El día 28 de Febrero, se entregaron las 6 viviendas de promoción pública de San Jorge de Alor, por el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez



2. El mismo día por la tarde, inauguración de la VIII Feria Ibérica del Toro por el Presidente del Gobierno de Extremadura, D. José Antonio Monago Terraza.
3. El día 2 de Marzo, inauguración de la Planta Termosolar Olivenza 1 por el Presidente del Gobierno de Extremadura.
4. Del 4 al 10 de Marzo, celebración de la Semana de la Mujer, culminando con una comida en el Hotel Heredero de la localidad.
5. El día 7 de Marzo, tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento escrito del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, del Área de Gestión de Programas para Personas con Discapacidad en el que solicitan el importe de 25.200,00 euros, más los intereses, en relación al expediente Obras de Accesibilidad 2008, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Ayuntamiento.
6. El mismo día 7 de Marzo, reunión en la Casa de la Cultura con todos los componentes del mercadillo de los sábados, para su traslado el sábado día 16 al recinto ferial.
7. El día 8 de Marzo, celebración Desayuno Cultural en el Museo Etnográfico González Santana, ofrecido por el Bar Picasso.
8. El mismo día 8, inauguración de exposición titulada “Imagen Viva II”, por Sacramento García Buzo, en el Museo Etnográfico González Santana.
9. El día 13 de Marzo, se firma el Convenio entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y este Ayuntamiento por el que se articula la subvención para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, durante el ejercicio 2013, por importe de 18.525 €.
10. El 14 de Marzo, D. Ángel Rodríguez del Rincón, agradece en su nombre y en el de su familia las atenciones que se han mantenido en cuanto a la presentación del libro “Suene la voz apasionada del poeta” de Teófilo Borralló Gil.
11. El mismo día, 14 de Marzo, nos comunican desde Urvipexsa, que el desarrollo para la promoción de viviendas de protección oficial en la localidad es viable, por lo que solicitan la formalización en escritura pública de la cesión del solar.
12. El día 15 de Marzo, asistencia a la Toma de Posesión del Alcalde de Badajoz en el Salón de Plenos del Palacio Municipal.
13. El mismo día 15 de Marzo, Conferencia-Coloquio sobre Ernesto Andrade Silva, La última Ejecución Pública de Olivenza, por José María Gaitán Rebollo, en el Museo Etnográfico González Santana de Olivenza.
14. El día 18 de Marzo, al Asociación de Vecinos del Barrio Residencial Los Naranjos, presenta escrito en el que agradecen a la preocupación y gestiones realizadas por este Ayuntamiento durante el día de la ciclo génesis.
15. El día 19 de Marzo, se recibe escrito de agradecimiento del Presidente de la Cámara Municipal de Alandroal, por el recibimiento recibido por este Ayuntamiento durante su participación, en la Feria del Toro.
16. Cesión de un óleo en el que se representa a la Iglesia de Santa María del Castillo por Daniel Hinchado y David Chamizo.
17. Cesión de colección de fotografías taurinas por D. José Antonio Monago Terraza.
18. Este Ayuntamiento ha presentado recurso contra la demanda interpuesta por Aqualia quién requiere la cantidad de 1.353.680,59 €, correspondiente a los ejercicios 2009,2010 y 2011.
19. Se ha recibido escrito de devolución del Programa de Ayuda perteneciente a la Ley de Dependencia correspondiente al ejercicio 2008, por importe de 50.000 €, motivado por incumplimiento y no justificación de la subvención.
20. Relación de gastos en Fitur por el equipo de gobierno, así como de años anteriores.



**GASTOS FITUR 2007**

ALCALDE, kilometraje y dietas a Madrid 31-1 al 2-2	491,29
IFEMA, gastos montaje Stand	156,68
Habitaciones Hotel	836,46
Gregorio Torres, gastos viaje a FITUR	211,48
GASTOS AZAFATAS	1.460,48
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, publicidad	1.392,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.548,39</b>
<b>GASTOS FITUR 2008</b>	
IFEMA, reserva espacio	2.852,85
Habitaciones Hotel	2.439,70
ALCALDE., desplazamiento y parking Madrid FITUR	171,07
Enganches luz Stand y otros	363,08
CM EXTREMADURA S.L.U. DIARIO HOY	1.441,18
Pilar Aranda, Factura de productos para Stand	16,78
José A. Corvo, Gastos comidas	117,13
Sandra Vázquez, Gastos comidas	124,13
Pilar Aranda, desplazamiento y gastos comidas	315,73
	<b>7.841,65</b>
<b>GASTOS FITUR 2009</b>	
IFEMA, reserva espacio	2.994,35
ALCALDE, desplazamiento y comida FITUR	178,15
IFEMA, derechos montaje	112,67
Habitaciones Hotel	457,00
Pilar Aranda, desplazamiento, manutención y otros gastos	567,39
Gastos Azafatas	215,00
“LOS 3 W”, gastos de actuación en FITUR	179,25
	<b>4.524,56</b>
<b>GASTOS FITUR 2010</b>	
ALCALDE, desplazamiento a Madrid	171,00
	<b>171,00</b>
<b>GASTOS FITUR 2011</b>	
No hubo actividad	-
<b>GASTOS FITUR 2012</b>	
No hubo actividad	
<b>GASTOS FITUR 2013</b>	



Miguel Angel Serrano, Desplazamiento	170,53
VIAJES PESTANA TOUR, Alojamiento	325,00
ALCALDE, desplazamiento	162,90
	<b>658.43</b>

### **ASUNTO QUINTO.- ESCRITOS VARIOS.**

#### **MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES**

##### **1) MOCIONES GRUPO I.U.**

##### **1.A) MOCIÓN I.U. MOCIONES PRESENTADAS EN LA LEGISLATURA.**

Vista la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Izquierda Unida ha presentado en la presente legislatura diversas propuestas mediante mociones que en su gran mayoría han sido aprobadas por la mayoría del Pleno del Ayuntamiento de Olivenza.*

*Como viene siendo habitual el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Olivenza obvia esa mayoría, olvidando los acuerdos plenarios y obrando a su antojo.*

*Por todo ello nuestro grupo solicita se nos facilite informe detallado por parte del Alcalde de Olivenza de las gestiones realizadas para llevar a cabo las diferentes mociones aprobadas antes del mes de mayo del presente año”*

Defiende la misma el concejal de I.U. D. Antonio L. Almeida. Explica que en los últimos tiempos ha presentado al menos treinta mociones, y quiere conocer que gestiones se han hecho al respecto. E incide puntualmente en aquella por la cual se aprobó la contratación de una auditoría de cuentas, al menos de los últimos cuatro años. D. Antonio L. señala que hasta la fecha no hay conocimiento de que se haya llevado a cabo este acuerdo. Seguidamente sigue enumerando las distintas mociones presentadas por su grupo: Sobre la carretera Olivenza-Badajoz, Rehabilitación de Viviendas, medidas en relación con las personas desfavorecidas, Reforma Laboral... Solicita que se cumpla ese listado de mociones presentadas.

El Sr. Alcalde interviene para decir que ya se ha dado cumplimiento a las mismas y se enviaron a los organismos e instituciones pertinentes. Nos hemos reunido todos los grupos las veces que han sido necesarias; hemos acordado que todos los martes podamos reunirnos. Y sobre la auditoría aprobada, aún hay tiempo: No hemos llegado aún al ecuador de la legislatura, y todavía siguen llegando datos pendientes, incluso del 2008. Quizás -continúa el Sr. Alcalde su intervención- sea fin de año la mejor época para acometer este propósito. Concluye, resumiendo, que si se gasta el dinero de los vecinos, hay que hacerlo bien.

I.U. abunda más en el tema y dirigiéndose al Alcalde le indica que este aseguró que se destinaría una partida en el presupuesto del 2012 a tal fin, pero ni siquiera hubo presupuesto.

El Alcalde concreta diciendo que es su grupo el más interesado en la Auditoría. El portavoz socialista, Sr. Cayado Rodríguez, expone su opinión favorable a la moción de I.U.

D. Antonio L. Almeida concluye insistiendo en el contenido de la moción: El informe detallado de todas las mociones presentadas por su grupo. Y hace una pregunta al grupo de



gobierno ¿Para cuándo se van a realizar esas mociones? Y se contesta: Si no las van a ejecutar, díganlo, y si no tiene capacidad para ello... levántese del sillón. El Sr. Alcalde responde directamente a I.U.: Son Vds. los que no tiene responsabilidad política. I.U. finaliza este debate pidiendo que se hagan cosas, que se trabaje más por el pueblo.

Se aprueba la moción con los votos a favor de I.U. (3) y PSOE (7). Se abstiene el P.P (7), al entender que es un ruego.

### **1.B) MOCIÓN I.U. PRESUPUESTO.**

La moción es del siguiente tenor literal:

*“ Habida cuenta que el Ayuntamiento de Olivenza viene acarreado unos presupuestos ampliados desde el año 2010, y debido a que la situación económico-financiera del municipio se ha agravado sustancialmente, es necesario que el Ayuntamiento de Olivenza cuente con unos Presupuestos actualizados, tal y como indica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Por ello solicitamos:*

- 1.- Sean dispuestos a disposición de los diferentes grupos el borrador de presupuestos para 2013, así como la documentación anexa requerida por el TRLRHL.*
- 2.- Sea elevado para su aprobación o rechazo a Pleno en término máximo en el mes de Mayo de 2013.*
- 3.- Se les relacione a los diferentes grupos las diferentes modificaciones presupuestarias realizadas de forma unilateral por el Equipo de Gobierno o el Alcalde”.*

Defiende la misma su portavoz D. Luis Núñez. El Sr. Alcalde indica a esta portavoz que los Presupuestos del 2012 se le enviaron en su momento y no hubo ganas de debatir. El portavoz de I.U. argumenta que faltaban ciertos documentos, necesarios, de la Intervención, pero que el Sr. Alcalde no puso interés en que los mismos se confeccionaran y procuró culpar a I.U. de la paralización de los presupuestos del año en curso. Solicita que antes del mes de mayo el presupuesto ordinario de 2013 se traiga a Pleno. Se cite a la Comisión para su informe y posteriormente se pronuncie el Pleno. El Sr. Alcalde – dirigiéndose al portavoz de I.U.- le informa que el presupuesto ordinario 2013 está redactado en un 99%, adelanta que son 8.506.000 euros, aproximadamente, y espera que recuerde el portavoz de I.U. lo que ha comentado hoy al Pleno y ponga voluntad en la aprobación de este documento.

D. Miguel Serrano, portavoz del P.P., añade que espera que este año puedan negociarse los presupuestos y que no pongan tantos impedimentos, como ocurrió el año pasado. Es su responsabilidad el traerlos, pero siempre falla algo. I.U. recalca que todavía esperan los informes de Intervención del año pasado.

Se aprueba la moción con los votos a favor de I.U. (3) y PSOE (7). Se abstiene el P.P. (7) al entender que es un ruego.



## **2) MOCIONES GRUPO SOCIALISTA.**

### **2.A) MOCIÓN PSOE PROYECTO LEY TRANSPARENCIA.**

La moción es del siguiente tenor literal:

*“ La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar de una sociedad crítica, exigente y participativa”; Así comienza el proyecto de ley sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que aprobó el Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2012, y sobre el cual, los grupos políticos de este Ayuntamiento, tendremos muchos puntos en común a debatir.*

*La siguiente moción, trata de buscar un principio de acuerdo entre los grupos políticos, que nos permitan regular unos mínimos exigibles para cumplir el índice de transparencia adecuado, y al mismo tiempo que nos permita ganar la confianza de los ciudadanos de Olivenza, por una gestión clara del manejo de los fondos públicos locales.*

*Actualmente, los únicos datos que manejamos con respecto a la transparencia del Ayuntamiento de Olivenza, es la opacidad. El grupo municipal socialista, considera que estamos a tiempo de mejorar la comunicación con los ciudadanos a través de cuentas claras, procesos de contrataciones claros y con la correspondiente publicidad, etc. La desafección a la política y a los políticos por parte de los ciudadanos viene precedida por la mala praxis de los fondos públicos, por parte de algunos elementos que se dedican a la política solo y exclusivamente para enriquecerse y eso lleva a generalizar.*

*Es por todo ello que el grupo municipal socialista propone lo siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

- *Que se publique en todos los medios a disposición del Ayuntamiento las contrataciones de trabajadores y el motivo por el cual se les contrata, siempre cumpliendo la Ley de Protección de Datos.*
- *Que se publique en todos los medios a disposición del Ayuntamiento las contrataciones de obras, compras, subvenciones y todo lo que haga referencia a gasto público siempre cumpliendo la Ley de Protección de Datos.*
- *Que se publique en la web del Ayuntamiento el Presupuesto Municipal completo, la Cuenta General y las Actas de las Juntas de Gobierno.*
- *La creación de una comisión, que garantice la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Olivenza y de todos los organismos dependientes del mismo, así como el libre acceso a la información pública y la reutilización de la misma, estableciendo para ello los mecanismos apropiados y asegurando la participación y el consenso de los tres grupos políticos en su confección y funcionamiento”.*

La defiende la concejala socialista D. Francisca Sánchez.

Interviene en primer lugar el portavoz de I.U. declarando que su equipo lleva muchos años solicitando transparencia, y se les niega, tanto ahora, con el grupo popular, como anteriormente con el PSOE. Se les niega – en su opinión- cualquier tipo de informe. Si se



paraliza este derecho a la información habrá que acudir a los Tribunales de Justicia. Piden ver las horas extraordinarias que han realizado los trabajadores municipales, y se les niega, igual que informes de Intervención, sobre contratación de personal... Del grupo socialista cuando gobernaba, obtuvieron la misma respuesta.

El Sr. Alcalde solicita la opinión del Sr. Secretario sobre este asunto y que coincide con lo ya expuesto por escrito y comunicado a los grupos políticos sobre competencias de los distintos órganos municipales. La moción ya se cumple; desde siempre, se publican todas las resoluciones y acuerdos municipales según establece la normativa, incluidos presupuestos, actas..etc. En cuanto al último punto de la moción explica el Sr. Secretario que es de contenido imposible, no puede crearse una comisión que “garantice la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Olivenza” pues ya existe el Pleno como órgano máximo de control; no puede entenderse otro órgano, superior al Pleno, y que controle a éste. Sería un acuerdo nulo. Por otro lado – finaliza el Sr. Secretario- está garantizado, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente el derecho a la información de los concejales y ciudadanos (artículo 14,15 y 16 ROF).

Media D. Miguel Serrano, portavoz del P.P: Todo el contenido de la moción se ha cumplido y se sigue cumpliendo. Se ha publicado todo lo que es obligado publicar, conforme a Ley, y en los medios que ésta establece... No hay ningún problema con el listado de los contratos de trabajadores realizados por esta Corporación. Y se atreve a más: Ni siquiera tiene inconveniente en publicar la lista de familiares de concejales que han sido contratados, incluso el vínculo familiar existente y el proceso selectivo utilizado.

El Sr. Alcalde añade, si desean, a mayor transparencia, se puede publicar el parentesco de los trabajadores contratados en las últimas legislaturas, en clara referencia al grupo socialista.

La concejala socialista D<sup>a</sup> Francisca Sánchez explica que la moción que presenta no trata de familiares ni de parentesco; no entiende porque el grupo popular contesta en ese sentido.

D. Miguel Serrano abunda más: El contenido de la moción se está cumpliendo; siempre se cumple con la normativa en materia en publicaciones. El Sr. Alcalde insiste en el tema del parentesco en la contratación laboral: Se iban a sorprender muchos de los vínculos familiares existentes en las distintas contrataciones y podemos ponerlo en conocimiento de la Fiscalía y que finalice la discusión sobre este asunto para siempre.

D. Roberto Maestre, concejal de I.U. cree que, si se han apreciado irregularidades la obligación del Alcalde es ponerlo en conocimiento de la Fiscalía. El Sr. Alcalde prosigue: ¿Y quién le dice a Vd. que no hemos ido ya a la Fiscalía? Creemos - finaliza el Sr. Alcalde- que “quién la hace la paga”. Hasta la fecha tan solo ha sido imputado el grupo socialista. D. Manuel Cayado contesta que ya veremos como acaba todo esto.

Se aprueba la moción con los votos a favor de I.U. (3) y PSOE (7). Se abstiene el P.P. (7) al entender que es un ruego.

## **2.B) MOCIÓN PSOE FERIA IBERICA DEL TORO Y FERIA TAURINA.**

Vista la moción presentada por el grupo socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Como el Gobierno del P.P. en el Ayuntamiento de Olivenza no da cuentas transparentes a los ciudadanos, ni a los Grupos Políticos de la Oposición, de su gestión al frente del municipio y dado que hace pocas fechas se ha llevado a cabo un acontecimiento importante en Olivenza como es la VIII edición de la Feria Ibérica del Toro y la Feria Taurina,*



*el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Olivenza presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:*

- *Solicitar al Gobierno Local que nos dé cumplida información por escrito de los siguientes puntos:*
  - *¿Quién contrató la Carpa de los Expositores y quién la pago?*
  - *¿Se controló si los trabajadores estaban dados de alta en la S.S. y si el Empresario estaba como manda la Ley al corriente con la S.S. y la Hacienda Pública?*
  - *¿Cuántos Expositores hubo y cuánto pagaron por stand?*
  - *¿Cuánto pagaron y quien cobró a la Carpa Discoteca, negocios y atracciones instalados durante la Feria?*
  - *¿Cuándo ha sido la subvención a la Empresa Taurina por parte del Ayuntamiento y si ha habido alguna empresa o entidad que ha subvencionado parte?*
  - *¿Cuántos trabajadores fueron contratados para el evento, qué tipo de contrato se les hizo, que cuantía se les abono por los servicios prestados y cuántas horas trabajaron diariamente?*
  - *¿Cómo se contrataron las Azafatas?*
  - *¿Cuánto costó el DJ y el equipo de sonido de la Zona Joven?*
  - *¿Cuánto costaron el servicio de las barredoras y camiones de FCC para la limpieza?*
  - *Que esta información esté a disposición de los ciudadanos y grupos políticos en un período no inferior a 15 días.*

Expone la misma el concejal del PSOE, Sr. Serrano Rodríguez.

Insiste en que a fecha de hoy no se ha dado precisa información sobre la Feria del Toro 2012 y tenemos la obligación de exigirla. Deben de conocerla todos los oliventinos. Lee seguidamente las preguntas que contiene la moción.

El portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández estima que aún tienen pendiente información sobre la Feria del Toro 2012 y que ha sido solicitada nuevamente. Manifiesta su desacuerdo con la forma en que se ha pagado a los trabajadores en la convocatoria 2013, a los que no se ha hecho efectivo, - en su opinión- las horas nocturnas.

D. Miguel Serrano interviene para decir que esta moción es una relación de preguntas que tendrán su respuesta.

El Sr. Alcalde cree que la fórmula para concluir con estas dudas de la oposición es solicitar la colaboración de la Fiscalía, poner toda la documentación a disposición de la misma, y así, poder seguir trabajando. D. José Serrano responde al Sr. Alcalde que puede ir donde desee, pero le solicita esos datos, a ser posible, en el plazo de 15 días.

Se aprueba con los votos a favor de I.U.(3) y PSOE (7). Se abstiene el grupo popular (7), que añade son más preguntas que moción en sí, y contestará a las mismas cuanto tenga preparada toda la documentación.





### **ASUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Inicia el turno de ruegos y preguntas, por parte de I.U. el portavoz de la misma formación:

- ¿Se ha hecho efectiva la deuda con la Comunidad de Regantes?  
- Recuerda el acta del 29 de Julio de 2011 en el punto 7.1, asuntos varios. A su entender el Alcalde votó en un punto en el que le correspondía abstenerse, pues le concernía directamente. El Sr. Secretario pregunta si ese voto tenía la suficiente entidad como para variar el sentido del acuerdo a adoptar. La respuesta del concejal es que fueron 10 votos (I.U. y PSOE) contra 7 del Grupo Popular. El Sr. Secretario indica que si esa fue la votación no incidió para nada en el resultado final y puede tratarse de un error, sin consecuencia alguna. El Sr. Concejal desea de Secretaría un informe a este respecto a lo que el Sr. Secretario responde que ya se le ha informado: Si el voto del Sr. Alcalde hubiera sido decisivo para la adopción del acuerdo, hubiera implicado la invalidez del mismo y el problema hubiera sido de otra naturaleza, pero no fue así – concluye el Sr. Secretario.

-Pregunta si ha existido subvención del Gobierno de Extremadura para pagar a los trabajadores de la Feria del Toro; afirma que no es legal cobrar lo que han cobrado, sin nocturnidad.

-Pregunta también por la contratación en la EDAR del encargado de mantenimiento.

-Seguidamente la cuestión es la ampliación de horario en los bares de la localidad con motivo de la celebración de la Semana Santa. Solicita se convoque reunión con los grupos políticos para tratar estos problemas.

-El restablecimiento del camino de Fuente La Silva que, con motivo de las lluvias, ha impedido su utilización.

-Pregunta al Alcalde que información posee sobre la negociación llevada a cabo entre los trabajadores , auxiliares de geriatría, y su empresa, Caser.

-¿En base a qué intervino la empresa FCC en la Feria del Toro?

-¿Por qué no se invitó a I.U. a la inauguración de la planta termosolar? El Sr. Alcalde responde que no es la Alcaldía quien invita, sino la empresa, como es lógico.

- El concejal de I.U. también pregunta por los cursos de la Universidad Popular que – en su opinión- se siguen cobrando, una vez finalizados.

D. Roberto Maestre, concejal I.U. continúa el turno de ruegos y preguntas:

Solicita, en primer lugar, información sobre los solares de San Rafael. Ruega que las calles colindantes al nuevo Centro de Salud, en materia de circulación del tráfico, vuelvan a su sentido original, toda vez que no se prevé que la obra, en un plazo corto de tiempo se inicie nuevamente. Ruega se tomen las medidas oportunas, mediante campaña de sensibilización contra los excrementos caninos, que crean problemas de salud y limpieza. Acto seguido pide la retirada de semáforos “antiguo” en la carretera de Badajoz/Villanueva.

El reloj del Ayuntamiento, siguiente cuestión planteada por este concejal, sigue sin reparación y puesta a punto. Solicita el arreglo del mismo.



Continúa preguntando este concejal, ahora, por el caudal del pantano, al parecer al 100% de su capacidad, si se han abierto las compuertas para la limpieza del fango.

Siguiente cuestión: Parece ser que se están vertiendo acusaciones sobre AMIO en el sentido de que esta Asociación de Mujeres está presionando para que ADERCO abandone sus oficinas. “Es totalmente falso, a esta Asociación no se le ocurriría nunca echar a nadie” – afirma el concejal-.

De nuevo solicita este concejal la poda de los árboles de las noventa viviendas. Ruega se presente queja ante la Consejería de Sanidad pues en la realización anual de mamografías correspondiente a este año no se instalaron cortavientos, se interrumpió el servicio... en definitiva no se actuó acertadamente. Se debería, por parte del Gobierno de Extremadura, pedir disculpas a las personas que utilizaron el servicio.

D. Antonio L. Almeida pregunta al Concejal de Deportes por el acta de la última GMD y la documentación que se le demando. Criticó al concejal por contestarle con un “no me da la gana” a la solicitud de documentación en la última sesión de la GMD. Este concejal contesta que fue “una broma” y así se hizo constar en su día.

*Contesta el Sr. Alcalde a las preguntas de I.U.:*

El pago a la Comunidad de Regantes se ha hecho efectivo en la última Junta de Gobierno.

A la pregunta sobre la Feria del Toro insta al concejal a que se dirija, para obtener respuesta, al Gobierno de Extremadura.

El encargado de la depuradora se eligió a través del Sexpe y con informe de los Servicios Sociales Municipales, es la contestación a la siguiente pregunta.

Toma nota del problema del horario de los bares en Semana Santa.

Sobre el camino Fuente la Silva explica la respuesta D. Miguel Serrano y en resumen indica que debido a las lluvias “no está saliendo bien” esta obra.

En cuanto al asunto de Caser, el Sr. Alcalde cree que se debe esperar al final del Pleno y que hablen las trabajadoras de la empresa, presentes en la Sala. El portavoz de I.U. insiste: el Alcalde tiene o no conocimiento de la negociación, por parte de la empresa. El Sr. Alcalde responde que por parte de la empresa, no, si bien está prevista una reunión con la directiva del Centro.

Sobre FCC, esta empresa ha colaborado en la Feria del Toro sin coste alguno para el Ayuntamiento y estamos agradecidos por ello.

Sobre la cuestión de la Universidad Popular no tiene conocimiento de la misma.

El siguiente asunto, venta de solares, se llevará a cabo en San Francisco y San Rafael, por el sistema de subasta, una vez confeccionado el pliego de condiciones económico-administrativas.

El tema de la sensibilización sobre los excrementos caninos, se acepta la propuesta: Debemos colaborar todos. Se llevará la campaña a cabo.



En relación con la pregunta de los semáforos el Sr. Alcalde contesta que estos no son propiedad del Ayuntamiento.

El reloj del Ayuntamiento es un asunto complicado – manifiesta el Alcalde- por su coste económico elevado y que no garantiza el resultado de la reparación. Hay otras prioridades más urgentes.

Con respecto al pantano el Sr. Alcalde explica que ha hecho muchas gestiones, y está en contacto con los técnicos del Gobierno de Extremadura a tal fin.

El tema de AMIO: El Sr. Alcalde expone que es totalmente falso, es un rumor más. Pero no se pueden controlar los rumores – continúa el Alcalde – Creemos haber encontrado un local adecuado. La Excm. Diputación Provincial quiere que las diversas asociaciones se trasladen pronto al nuevo edificio. Es de agradecer – concluye- el interés de esta institución.

Con respecto a la poda de árboles el Sr. Alcalde comenta que está teniendo mala suerte con estas tareas debido a las lluvias.

Referente a la instalación de detección del cáncer de mama y las quejas planteadas por el Sr. Concejal de I.U., el Sr. Alcalde manifiesta que no tiene constancia de que el servicio se haya interrumpido varios días. Se colocaron sillas cedidas por el Museo Etnográfico, acción que hay que agradecer.

En relación con el acta de la última G.M.D. está se remitirá antes de la próxima convocatoria.

*Comienza el turno de ruegos y preguntas del grupo del PSOE:*

Lo inicia la concejala D<sup>a</sup> Carmen González quien solicita información de la obra de Capiexsa en el Polígono Industrial.

Siguiente pregunta, planteada ahora por el concejal D. David Rebollo, dirigiéndose al Alcalde: ¿Conoce Vd. a Israel Sousa Silva?.

Acto seguido demanda, de nuevo, la relación de locales en régimen de alquiler que solicitó en el pleno anterior y aún no ha tenido contestación, habiendo transcurrido el plazo de un mes.

Otra cuestión: Las cámaras de video colocadas en el recinto ferial durante la feria del toro, ¿estaban homologadas?

¿Funciona en Santo Domingo el descalcificador? Última interpelación de este concejal socialista.

Prosigue ahora el turno el concejal D. Alberto Domínguez, preguntando por las horas extras de los trabajadores por las tardes y la subvención del Gobierno de Extremadura para la contratación de dos conserjes en colegios públicos curso 2012/2013.

D. Alberto Proenza presenta la siguiente cuestión: ¿Cuántos jóvenes continúan en el proyecto del Gobierno Extremadura –Consejería de Educación, de completar estudios de la ESO y posterior subvención de 1000 euros?

Pregunta por los trámites de la denominación de Interés Turístico Regional de la Semana Santa y Feria del Toro.



D. Manuel Cayado, para finalizar, pregunta por las obras del Centro de Salud, por las gestiones llevadas a cabo para el cumplimiento de la moción CASER/SEPAD, aprobada en el último pleno. Asimismo pregunta por el concurso convocado para la adjudicación de suministros de gasolina/gasoil en octubre de 2012.

*El Sr. Alcalde contesta a las distintas consultas.*

Sobre Capiexsa el Sr. Alcalde informa que el titular de la empresa ha sufrido una desgracia familiar y moralmente no podemos ahora tratar con él este asunto. Esperaremos un tiempo prudencial.

A la pregunta de si conoce a Israel Sousa Silva, el Alcalde responde que no le conoce. El concejal socialista D. David Rebollo pide que esta respuesta conste en acta.

Sobre los locales de propiedad municipal en Pedanías el Sr. Alcalde responde que los Servicios Técnicos no han podido aún preparar el informe. Con respecto a las cámaras de tv, eran del 112, oficiales para seguridad del evento.

Referente al descalcificador es un tema que depende de Aqualia. Haremos la gestión pertinente. Con respecto al horario de los trabajadores no existe modificación del mismo. Hay, como siempre, trabajadores que vienen por las tardes.

En el tema de los conserjes de los colegios se ha interpuesto el pertinente recurso contencioso- administrativo y los jóvenes que cursan los estudios de ESO (proyectos de 1000 euros del Gobierno de Extremadura) parecen que son, aproximadamente 60.

En relación con la Declaración de Interés Turístico Regional de la Feria del Toro y Semana Santa, el concejal D. Miguel Serrano manifiesta que lo están intentando; la Semana Santa parece más complicada de conseguir que la Feria del Toro. Necesitamos más publicaciones que, como en la Feria del Toro, expongan esta celebración. Se está trabajando en ambos proyectos.

Sobre las obras del centro de salud no continúan, por ahora, pues aún no ha finalizado el concurso de acreedores en el que se encuentra inmersa la empresa adjudicataria.

Concerniente al concurso para la adjudicación del suministro de carburantes el Sr. Alcalde indica que han surgido ciertos problemas y estamos optando a precios más competitivos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Bernardino A. Píriz Antón.

Fdo: Juan Carlos González Montes

